

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00823

Las gestiones de notificación con resultados negativos incorpórense a los autos y ténganse en cuenta para los fines legales respectivos.

Se niega la solicitud de emplazamiento de la pasiva, porque no se ha efectuado la gestión de vinculación a la dirección electrónica informada en la demanda, esto es, jusabo123@yahoo.com, dado que la enviada se hizo a jusabo123@yahoo.com.

En el citatorio y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Si se trata de la notificación personal mediante mensaje de datos al correo electrónico de la ejecutada, la parte demandante debe acreditar que el iniciador del correo electrónico recepcionó acuse de recibo o acompañar prueba por cualquier otro medio que permitiera constatar el acceso del destinatario del mensaje como lo indicó la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

Por secretaría remítase los oficios Nos. 173, 175 y 176 de 18 de febrero de 2021 a la parte demandante, quien dentro del término de diez (10) días siguientes al envío, debe acreditar su radicación ante las entidades destinatarias.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f70efca34d16a0ce99b6e9aa2bf8862452e7f9fe9edf66d627fe97e99cefdf0c

Documento generado en 30/04/2021 04:37:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**